

**CONTRATO DE CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI"**

Nro. DE CONTRATO	<b>MCO-GADM-E-025-2018 CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II ETAPA, PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI. CONVENIO GADM-E Y GADP LA LIBERTAD</b>	
Nro. DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	75.01.07.034 "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA PARROQUIA LA LIBERTAD II ETAPA, CONVENIO GADM-E Y GADP LA LIBERTAD.	
CONTRATISTA	ING. JUAN ELÍAS ROSAS GONZÁLEZ	
VALOR	\$ 221.971,48 MAS IVA	
FORMA DE PAGO	ANTICIPO	50%
	SALDO	50%, POR PLANILLAS
PLAZO	120 DÍAS.	

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, representado legalmente por el señor Prof. Lenin Carrera López en su calidad de Alcalde, a quien en adelante para efectos del presente contrato se le denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte el Ing. Juan Elías Rosas González, portador de la Cédula de Ciudadanía N° 0400856456, Certificado de Votación N° 005-131 y RUC N° 0400856456001 a quien en adelante para efectos del presente contrato se le denominará EL CONTRATISTA, las partes son capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

1.1.- Con fecha 27 de septiembre del 2018, se suscribe el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de la Parroquia La Libertad, No. 007- 2018, con el objeto de realizar la Construcción y Equipamiento del Parque de ingreso a la Parroquia La Libertad, SEGUNDA ETAPA.

1.2.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, en el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II ETAPA.

1.2.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución No. 0122-2018-LCL-A del 18 de octubre del 2018, resolvió aprobar los pliego No. MCO-GADM-E-025-2018, para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II

ETAPA, PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, CONVENIO ENTRE GADM-E Y GADP-LA LIBERTAD.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 75.01.07.034, denominada "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA PARROQUIA LA LIBERTAD II ETAPA, CONVENIO GADP-LA LIBERTAD Y GADM-E, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Eco. María Fernanda Lomas, Directora Financiera del GADM-E, de fecha 10 de septiembre del 2018.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el dieciocho de octubre del dos mil dieciocho, a través del Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el señor Alcalde Prof. Lenin Carrera López, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución No. 129-2018-LCL-A, del veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, adjudicó el contrato para la ejecución de la **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II ETAPA, PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI. CONVENIO GADM-E Y GADP LA LIBERTAD** al Ing. Juan Elías Rosas González.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

2.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d) "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SINDICATURA**

- f) "RGLOSNCP": Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente": es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h) "Oferta": es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i) "SERCOP": Servicio Nacional de Contratación Pública

**CLAUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

**3.1. Forman parte del contrato los siguientes documentos:**

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
  - Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
  - La oferta presentada por el CONTRATISTA con todos sus documentos que la conforman
  - Las garantías presentadas por el CONTRATISTA
  - La resolución de adjudicación.
  - Las certificaciones de la Directora Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y del técnico de compras públicas, de que se encuentra dentro del plan de compras públicas del 2018
  - Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
  - EL C. RUP
  - Declaración juramentada de las inhabilidades
  - Certificado de no adeudar al Municipio
  - Titulo de crédito del pago de pliegos.

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II ETAPA, PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO PROVINCIA DEL CARCHI. CONVENIO GADM-E Y GADP LA LIBERTAD.** Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, a las especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la licitación y los documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo sin perjuicio de la adjudicación, y respetando la normativa legal aplicable

**SINDICATURA**

**CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO.**

5.1.- El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de ( \$ 221 971,48) **DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA**, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA

5.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.**

6.1.- La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en el plazo máximo de diez días contados desde la celebración del contrato el valor correspondiente al (50%), **CINCUENTA POR CIENTO DE ANTICIPO**, es decir (\$ 110 985,74 **CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** bajo la partida presupuestaria No 75 01.07.034 denominada **CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA PARROQUIA LA LIBERTAD II ETAPA CONVENIO GADP-LA LIBERTAD Y GADM-EY EQUIPAMIENTO**

6.2.- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturara en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

6.3.- La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP

6.4.- El valor restante de la obra, esto es el (50%) **CINCUENTA POR CIENTO** se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensual debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.5.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se espera caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LGSNCP

6.6.- Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se harán de acuerdo a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades de obra ejecutada, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa a la conformidad de la fiscalización y del administrador del contrato.

6.7.- Los pagos se harán de acuerdo a las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATANTE, de acuerdo a las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.

mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos de haber lugar a ello.

**6.8.- Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b) Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al periodo al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- d) Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los cuales deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
- e) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el periodo en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

**6.9 - Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite esta obligación en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Empresa Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones pendientes del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**6.10 - De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que correspondan, de acuerdo con el contrato.**

**6.11 - Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este

**SINDICATURA**

motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.12.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización en el plazo de cinco días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento o gajero para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuara en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.13.- **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.14.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.**

No	RUBROS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	DESBROCE Y LIMPIEZA	H	124,00	6,42	796,0800
2	EXCAVACION A MAQUINA (RE. HOEXCAVADORA)	M3	124,00	2,90	3,592,0000
3	EXCAVACION DE ZANJAS A MANO	M3	124,00	1,70	2,108,0000
4	RELLENO COMPACTADO EQUIPO A MANO	M3	921,9	4,95	4,584,1950
5	CONFORMACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE	M2	1564,5	2,1	3,283,4500
6	BASE CLASE 2 SUMINISTRO COLOC COMPACT (AMBUQUI)	M3	322	29,65	9,547,9000
7	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION	M3	924	4,33	4,000,9200
8	ROTURA DE CONTRAPISO	M2	10	12,59	125,9000
9	REPOSICION DE ACEFA Y MASILLADO	M2	10	28,84	288,4000
10	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO MECANICO	M2	6416,4	0,80	5,133,1200
11	SUMINISTRO E INSTALACION DE PIEDRA BOLA	M3	41	25,62	1,050,4200
12	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANTO	M3	27	24,62	664,1400
13	SUMINISTRO E INSTALACION POLVO DE PIEDRA	M3	27	28,92	779,8200
14	SUMINISTRO E INSTALACION DE POLVO DE	M2	276,000	8,65	2,387,4000
15	SUMINISTRO E INSTALACION DE	Kg	33	4,02	132,6600
16	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFORZADO	M2	276	22,14	6,110,6400

**SINDICATURA**

1	ALISADO DE PISO CON ENDURECEDOR DE CUARZO GRIS	M	276	2.50	690.00000
2	CORTE Y SELLADO DE JUNTAS CON POLIURETANO	M	153	4.57	699.21000
3	SEÑALIZACIÓN DE CANCHAS	M	68	1.46	99.28000
4	MALLA ELECTROSOLDADA R 64	M2	145.8	3.25	473.85000
5	HORMIGON SIMPLE 180 KG/CM2 con encofrado	M3	22	172.69	3.799.18000
6	HORMIGON CICLOPEO 40 por ciento PIEDRA 60 por ciento Fc=210 KG/CM2	M3	10	137.71	1.377.10000
7	BORDILLO PREFABRICADO 100x25x8 cm	M	815	16.06	13.088.90000
8	BORDILLO PREFABRICADO 100x30x15 cm	M	125	22.26	2.782.50000
9	PROVISIÓN E INSTALACION DE PLASTICO NEGRO	M	250	0.64	160.00000
10	ACQUINADO COLOR E=6CM (fc=350 KG/CM2)	M2	1120	22.24	24.908.80000
11	PROVISIÓN E INSTALACION DE GRAVA	M3	45	29.17	1.312.65000
12	PROVISIÓN E INSTALACION DE PASAMANOS CON TUBOS REDONDOS DE 3" x 2mm y 2" x 2mm	M	48	57.06	2.736.38000
13	EXCAVACION A MANO DE CIMIENTOS Y PUNTONOS	M3	10	7.97	79.70000
14	RELLENO COMPACTADO EQUIPO LIVIANO	M3	5.5	4.66	25.63000
15	REFRANTILLO H.S. Fc=180KG/CM2	M3	1	152.95	152.95000
16	PUNTONOS DE HORMIGON Fc=210 KG/CM2	M3	2.5	161.38	403.45000
17	HORMIGON SIMPLE CADENAS Fc=210 KG/CM2	M3	3	179.6	538.80000
18	HORMIGON CICLOPEO 40 por ciento PIEDRA 60 por ciento Fc=210 KG/CM2	M3	6	137.71	826.26000
19	HORMIGON EN COLUMNAS Fc=210 KG/CM2 + ENCOFRADO	M3	1.5	217.28	325.92000
20	REBON DE HORMIGON ARMADO	M	9.5	18.44	175.18000
21	REBON DE REFUERZO	Kg	108	1.99	214.80000
22	PROVISIÓN E INSTALACION DE PLASTICO NEGRO	M2	88	1.84	160.72000
23	ALISADO DE PISO HORMIGON FIBROREFORZADO Fc=180 KG/CM2	M2	67	32.74	2.192.50000
24	ESTRUCTURA A-36 con pintura anticorrosiva	Kg	1480	3.27	4.839.60000
25	HORMIGON SIMPLE Fc=210 KG/CM2	M3	8	57.56	460.48000
26	MALLA ELECTROSOLDADA R 64	M2	100	3.25	325.00000
27	LOSA H=5CM DE HORMIGON SOBRE DECK METALICO 3.65 MM H. PREMEZ. Fc=210 KG/CM2 CON MALLA DE TEMPERATURA	M2	60	43.60	2.616.00000
28	ALISADO DE LOSA CON ENDURECEDOR DE SUPERFICIE MAS IMPERMEABILIZANTE	M2	50	5.26	2.630.00000
29	COMPOSTERIA DE LADRILLO MAMBRON 240x200x100 mm	M2	22	15.42	339.24000
30	COMPOSTERIA DE LADRILLO MAMBRON	M2	50	20.78	1.039.00000
31	ENCUADO CON MORTERO 1:3 + IMPERMEABILIZANTE	M2	125	10.61	1.326.25000
32	ENCUADO DE FILOS	M	60	1.06	63.60000
33	ESTUCADO INTERIOR	M2	52	2.78	144.56000
34	ESTUCADO EXTERIOR	M2	72	4.20	302.40000
35	PINTURA DE CAUCHO	M2	144	4.01	577.44000

## SINDICATURA

52	CERAMICA DE PISO	M2	42	23.63	1 118.46000
53	CERAMICA PARA PARED	M2	51	29.59	1 494.00000
54	INODORO BLANCO TANQUE BAJO	U	5	219.72	1,098.60000
55	LAVAMANOS BLANCO	U	1	50.44	50.44000
56	URINARIO BLANCO	U	3	66.74	197.48000
57	LAVAPLATOS DE ACERO INOXIDABLE	U	1	143.74	143.74000
58	SUMIDERO DE PISO DE 4"	U	3	6.79	20.37000
59	SUMIDERO DE PISO DE 3"	U	4	5.96	23.85000
60	CERRADURA DE PICAPORTE PROVISION E INSTALACION DE PUERTAS LANFOR	U	4	3.91	15.64000
61		M2	2	93.43	186.86000
62	VENTANA DE HIERRO CON PROTECCION INCLUYE INSTALACION Y PINTURA	M2	20	34.46	689.20000
63	VIDRIOS DE 3MM	M2	20	20.30	406.00000
64	ESPEJO CLARO 3MM INCLUYE SOPORTES	M2	3	23.26	169.56000
65	BARREDEPA CERAMICA NACIONAL	M	26	4.31	107.75000
66	PUERTA DE HIERRO Y TOOL PARA ENTRADA	U	1	601.80000	601.80000
67	PUERTA DE HIERRO Y TOOL PARA BAÑOS	U	1	570.30000	570.30000
68	EXCAVACION A MANO DE CIMENTOS Y PLINTOS	M3	35	7.97	279.10000
69	RELLENO COMPACTADO EQUIPO LIVIANO	M3	79	4.56	69.93000
70	REPLANTILLO H.S. F'c=130KG CM2	M2	3	162.95	611.55000
71	PLINTOS DE HORMIGON F'c=210 KG CM2	M3	17	161.36	2 743.46000
72	HORMIGON EN COLUMNAS F'c=210 KG CM2 - ENCOFRADO	M3	3.5	217.25	760.48000
73	HORMIGON EN VIGAS f'c= 210kg/cm2 ENCOFRADO	M3	20	186.54	4 904.64000
74	HORMIGON C/ DLOPEO 40mm de esp. PIEDRA BLENDA de cemento F'c=210 KG CM2 CON ENCOFRADO	M3	43	137.71	6 610.08000
75	ACERO DE REFUERZO	M2	192	1.99	3 625.80000
76	PROVISION E INST. TUBERIA P/ CORRUGADA AL CANTARILLADO D= 600mm	M	35	138.54	13 151.30000
77	PROVISION E INSTALACION DE TUBERIA PVC 110MM	M	220	8.46	1 861.20000
78	PROVISION E INSTALACION TUBERIA PVC 75MM	M	190	6.60	1 170.00000
79	PROVISION E INSTALACION TUBERIA PVC 1.2	M	232	2.76	640.22000
80	PUNTO DE AGUA POTABLE 1.2	Pto	12	37.76	453.12000
81	INSTALACIONES SANITARIAS 75mm	Pto	6	33.51	201.66000
82	INSTALACIONES SANITARIAS 110MM	Pto	6	36.13	216.78000
83	PROVISION DE 1.00X1.00X1.50m	U	4	97.74	390.96000
84	PROVISION DE 1.50X1.50X1.50m	U	6	55.43	332.58000
85	PROVISION DE 1.50X1.50X1.50m	U	6	13.50	81.00000
86	PROVISION DE 1.50X1.50X1.50m	U	6	9.68	58.08000
87	PROVISION DE 1.50X1.50X1.50m	M2	3	36.16	108.48000
88	PROVISION DE 1.50X1.50X1.50m	M2	12	252	3024.00000



**SINDICATURA**

88	PROV E INSTAL DE BASUREROS DE ACERO INOXIDABLE	U	6	480	2 880 00000
89	REGULACIÓN AMBIENTAL Y EJECUCION DE MEDIDAS AMBIENTALES	U	1	3240	3 240 00000
90	VEGETACION ORNAMENTAL	U	1	6000 44	6 000 44000
91	TIERRA NEGRA JARDINERIA	M3	100	10,76	1 076 00000
92	CAJA DE REVISION ELECTRICA(1 00x1 00x1 00)	U	1	235,22	235 22000
93	CAJA DE REVISION ELECTRICA(0 80x0 80x0 30)	U	10	173,33	1 733 30000
94	MANGUERA DE PVC NEGRA REFORZADA	M	650	0 64	416 00000
95	TRANSFORMADOR MONOFASICO DE 15 Kva 7620/240-120v	U	1	2597,26	2 597 26000
96	POSTE METALICO TELESCOPICO DE 6 M	U	26	441,58	11 481 08000
97	POSTE METALICO TELESCOPICO DE 8 M	U	12	485 89	5 830 68000
98	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W 220 V IP65 3000 K	U	78	72 34	5 642 52000
99	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 50 W 220 V IP65 5000 K	U	78	241 15	3 858 40000
100	LUMINARIA LED PARA ALUMBRADO PUBLICO DE 200 W 220 V IP65 5000 K	M1	12	277 86	3 334 32000
101	CABLE CONCENTRICO 3x14	M	20	1 75	289 00000
102	CABLE CONCENTRICO 3x12	M	20	1 09	218 90000
103	CABLE THHN No 10 A.VG.COLOR VERDE	M	850	0 99	855 00000
104	CABLE 2 x TTU No 8 AWG	M	1250	2 99	3 737 50000
105	TABLERO DE FUERZA Y CONTROL No 2	U	1	2 137 39	2 137 39000
106	HERRAJES GALVANIZADOS PARA INSTALACIÓN TRANSFORMADOR	U	1	230,09	230 09000
107	LAZO DE MEDIO VOLTAJE MONOFASICO CON GRUPO DE LINEAS ENERGIZADAS	U	1	280 71	280 71000
108	TUBERIA RIGIDADE 4" para bajante de emt (no se tub. codo union reversible rigidos)	U	1	232 12	232 12000
109	MALLA PUESTA A TIERRA PARA TRANSFORMADOR	U	1	142 10	142 10000
110	MALLA PUESTA A TIERRA PARA TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	U	1	52 92	52 92000
111	MALLA PUESTA A TIERRA PARA POZO	U	2	73,70	147 40000
112	ALIMENTADORA TABLERO DE DISTRIBUCION 2F+N (2XTTU No 2+1XNo 2AWG)	M	30	14,27	428 10000
113	MANGUERA PVC COLOR NEGRO DE 2" PARA INST ELECTRICAS (PROVISION E INSTALACION)	M	4	4 37	17 48000
114	BANCO DE DUCTOS 2 X 2"	M	56	7 25	406 00000
115	BANCO DE DUCTOS 3 X 2"	M	72	8 81	634 32000
116	BANCO DE DUCTOS 4 X 2"	M	50	10,37	518 50000
117	TABLERO ELECTICO DE 6 ESPACIOS	U	2	86,89	173 78000
118	INSTALACION HERMETICA LED 2 X 40 W 120 V	U	7	73 44	514 08000
119	PUNTO DE TOMA CORRIENTE	Pto	8	28 31	226 48000
120	LUMINARIA LED RGB TIPO REFLECTOR DE 10 W IP65	U	2	58 37	116 74000
	<b>TOTAL</b>				<b>221.971.48000</b>

## CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS

7.1.- En este contrato se rendirá la garantía del buen uso de anticipo y de fiel cumplimiento conforme dispone los Art. 74 y 75 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública de acuerdo con lo establecido en el Pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras que son parte del presente contrato.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

### 7.2.1.- LA DEL ANTICIPO:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

7.2.2.- LA DE FIEL CUMPLIMIENTO: Esta garantía se constituye para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, también se ejecutará esta garantía:

- a) Cuando el contratista declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento

7.2.2.- Las garantías entregadas se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP, en tanto deberá mantenerse vigente lo que se a liquidado y exigido por la CONTRATANTE.

## CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO.

8.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE DÍAS, contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

## CLÁUSULA NOVENA.- PRORROGAS DE PLAZO.

9.1.- La CONTRATANTE prorrogara el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, el cual se al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto como cesare la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá reanudar la ejecución de la obra, sin necesidad de que el CONTRATANTE pague al administrador del contrato.

9.2.- La CONTRATANTE podrá solicitar al CONTRATISTA la ejecución de trabajos adicionales, o modificaciones de obra, dentro de los límites de las cantidades de obra estimadas y que se detallan en el Pliego de Condiciones y el Formulario de la oferta para lo

**SINDICATURA**

cual se utilizaran las figuras del contrato complementario diferencias en cantidades de obra u ordenes de trabajo segun apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidían en la ejecución de los trabajos.

5.2- En casos de prórroga de plazo, las partes elaboraran un nuevo cronograma, que será por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual y presupuesto. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

**ARTICULO DECIMA.- MULTAS.**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contempladas en el cronograma valorado, se aplicará la multa de 1 por mil del valor del presente contrato, por cada día de retraso.

**ARTICULO DECIMA PRIMERA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.**

El presente contrato de fecha 29 de octubre del 2018, suscrito por el Ing. Juan Elias Rosas Contratasta para la ejecución de la obra MCO-GADM-E-025-2018 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DE INGRESO A LA LIBERTAD II PARROQUIA LA LIBERTAD, CANTÓN ESPEJO, PROVINCIA DEL CARCHI, MUNICIPIO GADM-E Y GADP LA LIBERTAD y fundamentado en el inciso segundo del artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Contratista RENUNCIA al reajuste de precios de haberlos en la obra del presente contrato.

**ARTICULO DECIMA SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del presente contrato, las siguientes.

5.1.1- El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación, enmarcado sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante, los cuales fueron conocidos en la etapa precontractual, y en tal virtud, no podrá alegar ignorancia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar prórroga de plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.1.2- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las autoridades señaladas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que le sea requerida para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la maquinaria y correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que se presenten durante y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

12.3.- En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad, será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, los métodos más eficientes y encades, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/o omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos responderán hasta por culpa leve.

12.4.- Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar oportunamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución, de los pliegos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

12.5.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA elevar conforme a las especificaciones técnicas y todas las demás detalladas en la Tabla de descripción de todos, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la programación ejecutiva ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6.- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquier obra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por contrato, en cualquier momento del mismo, en norma legal específicamente aplicable.

12.7.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguro Social Obligatoria, incluyendo respecto de sus trabajadores, la garantía de su patrimonio, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

12.8.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**

13.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIAS Y ORDENES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-**

14.1.- Los representantes autorizados, las partes podrán firmar contratos complementarios o modificaciones, así como también en diferencias en cantidades de obra u órdenes de obra u órdenes de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 del Código de Procedimiento Civil, y en el artículo 316 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Ley de Contratación Pública, en su Capítulo

**SINDICATURA**

Reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro oficial N° 966 del 20 de marzo del 2017. Y en los Art. 144 y 145 del Reglamento General de la misma Ley que tiene relación con la Resolución N° R.E.-SERCOP-2017-0000081, del 6 de octubre del 2017, en la que resuelve expedir las reformas y actualización de la CODIFICACIÓN emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS.**

**15.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL.** La recepción provisional se realizará a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el periodo que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la incobservancia por parte del CONTRATISTA respecto a las especificaciones técnicas, planos y detalles del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlas en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA, caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

**15.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Transcurrido el término fijado desde la suscripción del Acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas) o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, que no podría ser menor a seis meses, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar esta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

**15.2.1.-** Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

**15.2.2.-** Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aun de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

**15.2.3.-** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se entenderá que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

**SINDICATURA**

15.2.4.- Operada la recepción definitiva presunta a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

15.3.- ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

15.4.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLONSCP.

15.5.- PLANILLA DE LIQUIDACION: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

16.1.- El CONTRATISTA, no obstante a la suscripción del acta de recepción definitiva responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1840 ibidem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MANTENIMIENTO DE LA OBRA**

17.1.- El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

18.1.- La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuara como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.2.- Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias y fotocopias del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregara a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, y dos copias protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la clausula segunda. En caso de ser requerido, el pago de los derechos notariales y el de las copias protocolizadas será del CONTRATISTA.

**CLAUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

**SINDICATURA**

19.1.- LA CONTRATANTE designa al Arq. Carlos Puetate, Director de Obras Públicas del GADM-E en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato

19.2.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastara cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicacion; sin que sea necesario la modificación del texto contractual

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO.**

20.1.- **Terminación del contrato**.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

20.2.- **Causales de Terminación unilateral del contrato**.- Tratandose de incumplimiento del CONTRATISTA, procedera la declaracion anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además se consideraran las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los plazos establecidos siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso subcontratación asumido en el formulario de la oferta y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta.
- d) El CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3 del formulario de oferta -Presentación y compromiso
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar

20.3 - **Procedimiento de terminación unilateral**.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

20.4.- La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se sujeta a la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosas administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista

20.5.- Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuado para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley